

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Alcalá de Henares, por un importe total de 4.287.248 pesetas, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 2 de julio de 1980.—El Secretario accidental, José Nicolás Carmona Salvador. (G.—5.362)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Arganda del Rey, por un importe total de 7.258.370 pesetas, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 2 de julio de 1980.—El Secretario accidental, José Nicolás Carmona Salvador. (G.—5.363)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario de la Corporación, por un importe total de 163.145.723 pesetas, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 11 de agosto de 1980.—Por el Secretario general, José Maldonado Samper. (G.—5.366)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Las Rozas, por un importe total de 9.233.833 pesetas, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 2 de julio de 1980.—El Secretario accidental, José Nicolás Carmona Salvador. (G.—5.364)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local,

queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto especial de la Residencia Social de Ancianos Provincial de Torrelaguna, por un importe total de 11.751.213 pesetas, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 2 de julio de 1980.—El Secretario accidental, José Nicolás Carmona Salvador. (G.—5.365)

Servicios Provinciales de Informática

Por acuerdo de esta Corporación, en su sesión ordinaria del 31 de julio de 1980, fué creada la plaza de "Jefe de Departamento Administrativo y Financiero" para el Organismo Especial de Gestión Directa de los Servicios Provinciales de Informática.

Pueden optar a ocupar dicha plaza todos los señores funcionarios y contratados laborales de la excelentísima Diputación que acrediten poseer perfectamente los siguientes conocimientos:

Funcionamiento de la Sección de Hacienda y Economía.

Funcionamiento de la Sección de Intervención (Nóminas).

Funcionamiento de la Sección de Intervención (Pagos).

Funcionamiento de la Sección de Intervención (Ingresos).

Funcionamiento de la Sección de Gobierno Interior.

Funcionamiento de la Subsección de Personal Laboral.

Funcionamiento del Departamento de Depositaria de Fondos.

Contabilidad analítica.

Facturación.

Su sueldo bruto anual será de 1.800.000 pesetas.

Su contrato será laboral, teniendo derecho a las prestaciones de la Seguridad Social. Su horario semanal será de cuarenta horas, a distribuir en régimen de horario flexible, con la restricción de estar

en el puesto de trabajo de diez a catorce horas todos los días de lunes a viernes. Madrid, 11 de agosto de 1980.—El Director-Gerente (Firmado). (G.—5.361)

TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En la reclamación núm. 7.335/79, Plusvalía, seguida ante este Tribunal a instancia de don Juan Riva de Luna, se ha requerido para que aporte 85 pesetas en pólizas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 14 de enero de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—5.201)

En la reclamación núm. 7.336/79, Plusvalía, seguida ante este Tribunal a instancia de don Juan Riva de Luna, se ha requerido para que aporte 85 pesetas en pólizas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 14 de enero de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—5.202)

En la reclamación núm. 8.434/76, seguida ante este Tribunal a instancia de don Julio Ruiz Pérez, por el concepto de Licencia de taxi, se ha requerido para que aporte poder extendido a nombre de don Félix Bueno Aguado, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de con-

formidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 8 de enero de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—5.203)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de Distrito

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 2.002 de 1979, por hurto, en el que resulta como denunciante José Ángel González Costas, y denunciado Juan Miguel Ballesteros Gómez, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de enero de 1980.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, María Elena García Gil, mayor de edad y de esta vecindad, y denunciada, Carmen Resino González, también mayor de edad y de esta vecindad, la que no compareció pese a estar citada en forma.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Resino González, como autora responsable de una falta de daños por imprudencia a la pena de multa de 1.000 pesetas, costas y a que indemnice a Elena García Gil, en la suma de 3.853 pesetas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Carmen Resino González, con domicilio, digo que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 28 de enero de 1980.—El Secretario (Rubricado.)

(B.—1.949)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.736 de 1979, por lesiones en agresión en el que resulta como denunciados, Antonio Pina Landín y Manuel Do Santos Costa, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de enero de 1980.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Antonio Pina Landín y Miguel Do Santos Costa, ambos mayores de edad penal, de nacionalidad portuguesa y con domicilio y residencia en Portugal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Antonio Pina Landín y Manuel Do Santos Costa, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Antonio Pina Landín y Manuel Do Santos Costa, ambos en desconocido paradero, pongo la pre-

sente en Madrid, a 28 de enero de 1980. El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.950)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 1.722 de 1977, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, en los que aparece como denunciante José Luis Moraleda Herrera y José Monreal Robles, y como denunciado José Querol Cuadrado, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el tercero de los reseñados y en los que en fecha actual se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en las presentes actuaciones, José Querol Cuadrado, declarándose de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco.—Hay un sello de tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24, Penal, Madrid.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando constituida en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a José Querol Cuadrado, en las presentes actuaciones cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 29 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.212) (B.—1.141)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 1.905 de 1978, sobre estafa, en los que aparece como denunciante Francisco Morales García y como denunciado Eugenio Quintana Cubillo, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el segundo de los reseñados y en los que en fecha actual se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco.—Hay un sello de tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24, Penal, Madrid.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior, sentencia del señor Juez que la firma estando constituida en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Eugenio Quintana Cubillo en las presentes actuaciones cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 24 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.274) (B.—1.184)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 825 de 1978, sobre apropiación indebida, en los que aparece como denunciante José Figueras Gilabert y como denunciado Pedro Palacios Aparicio y Luis Sagredo, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el primero de los reseñados y en los que en fecha actual se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en las presentes actua-

ciones a Luis Sagredo Fernández, declarándose de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco.—Hay un sello de tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24, Penal, Madrid.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando constituida en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco de Antequera.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a José Figueras Gilabert en las presentes actuaciones cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 22 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.275) (B.—1.185)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 35 de 1979, sobre lesiones, en los que aparece como denunciante Julio González Pérez y como denunciado Pedro Corbacho Sanz, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el segundo de los reseñados y en los que en fecha actual se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en las presentes actuaciones a Pedro Corbacho Sanz, declarándose de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco.—Hay un sello de tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24, Penal, Madrid.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando constituida en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Pedro Corbacho Sanz en las presentes actuaciones cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a doce de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.903) (B.—1.951)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 99 de 1979, sobre daños colisión de vehículos, en los que aparece como denunciante Antonio Pérez Orche y como denunciado Luis Felipe García Calvo Rodríguez, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el segundo de los reseñados y en los que en fecha actual se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en las presentes actuaciones Luis Felipe García Calvo Rodríguez, declarándose de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco.—Hay un sello de tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24, Penal, Madrid.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando constituida en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Luis Felipe García Calvo Rodríguez en las presentes actuaciones cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1980. El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.904) (B.—1.952)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 257 de 1979, sobre coacción, en los que aparece como denunciante Bernardo Diez Boullosa y como denunciado Ana María Marín García, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el primero y segundo de los reseñados y en los que en fecha actual se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en las presentes actuaciones Ana María Marín García, declarándose de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco.—Hay un sello de tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24, Penal, Madrid.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando constituida en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a las partes implicadas en las presentes actuaciones cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.905) (B.—1.953)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 284 de 1979, sobre daños colisión de vehículos, en los que aparece como denunciante Pablo García Bravo de Laguna y como denunciado Matías Rosales León, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el primero de los reseñados y en los que en fecha actual se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en las presentes actuaciones Matías Rosales León, declarándose de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco.—Hay un sello de tinta violeta que dice: Juzgado de distrito número 24, Penal, Madrid.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando constituida en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Pablo García Bravo de Laguna en las presentes actuaciones cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.906) (B.—1.954)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 372 de 1979, sobre lesiones en riña, en los que aparece como denunciante Carlos Buelta Ferrero y como denunciado Santiago Navarro Gozalo, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el primero de los reseñados y en los que en fecha actual se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en las presentes actuaciones Carlos Buelta Ferrero, declarándose de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco.—Hay un sello de tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24, Penal, Madrid.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando constituida en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Carlos Bueta Ferrero en las presentes actuaciones cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.907)

(B.—1.955)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas en el número 493 de 1979, sobre hurto, en los que aparece como denunciante Jesús Robledal Alonso y como denunciado Genaro Jiménez Silva y Jesús Jiménez Silva, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el segundo y tercero de los reseñados y en los que en fecha actual se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciado en las presentes actuaciones Genaro Jiménez Silva y Jesús Jiménez Silva, declarándose de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco. Hay un sello de tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24, Penal, Madrid.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando constituida en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Genaro y Jesús Jiménez Silva en las presentes actuaciones cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.908)

(B.—1.956)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 504 de 1979, sobre daños en accidente de circulación, en los que aparece como denunciante José Luis Jiménez Sánchez y como denunciado Ramón García Ruiz, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el segundo de los reseñados y en los que en fecha se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en las presentes actuaciones Ramón García Ruiz, declarándose de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco. Hay un sello de tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24, Penal, Madrid.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando constituida en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Ramón García Ruiz en las presentes actuaciones cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.909)

(B.—1.957)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 522 de 1979, sobre orden público, en los que aparecen

como denunciantes Isidoro Alvarez García y José Luis Barrios Romero y como denunciados Benito Fernández Alvarez, Guillermo Hergueta Alvarez y Jesús Fernández Márquez, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero los tres enuncados reseñados y en los que en fecha actual se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados en las presentes actuaciones, a todos los denunciados, declarándose de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco. Hay un sello de tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24, Penal, Madrid.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando constituida en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a los tres denunciados en las presentes actuaciones cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.910)

(B.—1.958)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 221 de 1979, sobre daños en colisión de vehículos, en los que aparece como denunciante José Eduardo Aguinaga Manzanos y como denunciado Abdellah Charbaoui, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el segundo de los reseñados y en los que en fecha actual se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en las presentes actuaciones Abdellah Charbaoui, declarándose de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco. Hay un sello de tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24, Penal, Madrid.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando constituida en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Abdallah Charbaoui en las presentes actuaciones cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 14 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.911)

(B.—1.959)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 1.586 de 1978, sobre lesiones en riña y malos tratos de palabra, en los que aparecen como denunciantes Amina Guedi y Fátima Zahara Mohamed Oulad Zemmouri y como denunciado Jasmin María Gutiérrez Fernández, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el primero y tercero de los reseñados y en los que en fecha actual se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados en las presentes actuaciones Amina Guedi y Fátima Zahara Mohamed, declarándose de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco. Hay un sello de tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24, Penal, Madrid.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando constituida en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Amina Guedi y Fátima Zahara Mohamed en las presentes actuaciones cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 14 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.912)

(B.—1.960)

JUZGADO NUMERO 25

En el juicio de faltas número 1.110 de 1979, seguido en este Juzgado Distrito número 25 por hurto contra Edelmira Marcelina Bernero de Huaycochea, se ha practicado con fecha 19 de enero de 1980 la siguiente:

TASACION DE COSTAS:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado: Registro y reparto (DC-11-1.ª), 22 pesetas; diligencias Previas (28-1.ª), 15 pesetas; tramitación juicio (28-1.ª), 100 pesetas; ejecución sentencia (29-1.ª), 30 pesetas; exhorto cumplimiento 3 (31-1.ª), 75 pesetas; reintegros del juicio, 250 pesetas; pólizas mutalidad judicial, 360 pesetas.

Total: 852 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 852 pesetas, salvo error u omisión, y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dar vista por término de 3 días al condenado Edelmira Marcelina Bernero de Huaycochea, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado Municipal número 25 de Madrid, sito en la calle de Puerto de Monasterio número 1 (Puente de Vallecas) con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en Derecho, expedido el presente en Madrid, a 19 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.248)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 927 de 1979, por la falta de daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de febrero de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otro como denunciante Nicolás Benítez Cabezas, mayor de edad, casado, industrial, natural de Badajoz y en la actualidad en ignorado paradero; y como denunciado Luis Enrique Rossano Palafón, mayor de edad, casado, industrial, natural y vecino de Madrid, calle Batalla del Salado, número 3.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Enrique Rossano Palafón como autor de una falta de daños a la pena de 1.500 pesetas de multa, sufriendo en el supuesto de impago de la misma cinco días de arresto sustitutorio, al pago de las costas procesales y a que indemnicé a Nicolás Benítez Cabezas en la cantidad de 2.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gregorio Pascual Nieto. (Rubricado.)—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Nicolás Benítez Cabezas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 8 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.618)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 904 de 1979, por la falta de malos tratos a agente de la autoridad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de febrero de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por malos tratos a agente de la autoridad entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Francisco Caselles Sánchez mayor de edad, policía nacional; y como denunciado José Luis Couceiro Reigosa, mayor de edad, ebanista, natural de La Coruña y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Couceiro Reigosa como autor de una falta de malos tratos a agente de la autoridad a la pena de 1.000 pesetas de multa, sufriendo en el supuesto de impago de la misma 5 días de arresto sustitutorio, a represión privada y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gregorio Pascual Nieto. (Rubricado.)—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a José Luis Couceiro Reigosa, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 8 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.638)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.038 de 1979, por la falta de lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de febrero de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones por imprudencia entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Manuel Muñoz Luquero, mayor de edad, casado, empleado, natural y vecino de Madrid, calle Génova, número 4; como denunciado Cipriano de Lueta García, mayor de edad, casado, electrónica, natural de Madrid y en la actualidad en ignorado paradero; y como responsable civil subsidiario Josefa Ruiz Pérez, mayor de edad, casada, también en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Cipriano de Lueta García como autor de una falta de simple imprudencia con resultado de lesiones causadas con vehículo de motor, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, sufriendo en el supuesto de impago de la misma cinco días de arresto sustitutorio, a represión privada, un mes de privación del permiso de conducir y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gregorio Pascual Nieto. (Rubricado.)—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Cipriano de Lueta García y a Josefa Ruiz Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 8 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.639)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 2.140 de 1979, por la falta de hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de febrero de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez

de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por hurto entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Timoteo Cordero Pérez, mayor de edad, casado, empleado, natural de Cáceres y vecino de Madrid, calle Rafael Finat, número 85; como perjudicada la empresa «Galerías Preciados, S. A.»; y como denunciados Nelson Alberto Laverde Alviz, mayor de edad, natural de Bogotá (Colombia) y José Alberto Rodríguez Amaya, mayor de edad, natural de Bogotá y ambos en ignorado paradero.

Fallo: Que debo a Nelson Alberto Laverde Alviz y a José Alberto Rodríguez Amaya como autores de una falta de hurto a la pena de treinta días de arresto menor a cada uno de ellos, sirviéndoles de abono la prisión preventiva sufridas, al pago de las costas por mitad entre ambos, y entrega definitiva a «Galerías Preciados, S. A.» de los artículos sustraídos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gregorio Pascual Nieto. (Rubricado.)—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Nelson Alberto Laverde Alviz y a José Alberto Rodríguez Amaya, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 8 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.640)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.032 de 1979, por la falta de lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de febrero de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones por imprudencia entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Fernando Villarreal, mayor de edad, casado, natural de Madrid y en la actualidad en ignorado paradero; y como denunciado Emilio Hernández Collado, mayor de edad, soltero, camarero, natural de Avila y vecino de Madrid, calle Santa María de la Cabeza, número 67.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Emilio Hernández Collado, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gregorio Pascual Nieto. (Rubricado.)—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Fernando Villarreal, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 8 de febrero de 1970.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.641)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.171 de 1979, por la falta de estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de febrero de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por estafa entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Domingo Gavela Rodríguez, mayor de edad, casado, taxista, natural de Oviedo y vecino de Madrid, calle Templeque, número 62; y como denunciado Andrés Muñoz Prieto, mayor de edad, soltero, lavacoche, natural de Avila y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Andrés Muñoz Prieto, declarando de oficio las costas del presente juicio.—

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gregorio Pascual Nieto. (Rubricado.)—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Andrés Prieto, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 8 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.642)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.334 de 1979, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de febrero de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de la otra como denunciante la Comisaría del Puesto de La Latina; y como denunciados Oswaldo Masseroli García, mayor de edad, soltero, periodista, natural de Buenos Aires (Argentina) y en la actualidad en ignorado paradero; y Avelino Castro García, mayor de edad, casado, taxista, natural de Oviedo y vecino de Madrid, calle Camarena, número 188.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Oswaldo Masseroli García y a Avelino Castro García, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gregorio Pascual Nieto. (Rubricado.)—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Oswaldo Masseroli García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 8 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.643)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 726 de 1979, por la falta de estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de febrero de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por estafa entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante María del Carmen Castaño Gómez del Valle, mayor de edad, casada, empleada, natural de Salamanca y vecina de Madrid, calle Velázquez, número 138; como perjudicada la entidad «Sears Roebuck, S. A.» con domicilio social en Madrid, calle Serrano, número 47; y como denunciado Demófilo Pérez Martínez, mayor de edad, en ignorado domicilio y paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Demófilo Pérez Martínez, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gregorio Pascual Nieto. (Rubricado.)—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Demófilo Pérez Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 8 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.644)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.900 de 1979, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de febrero de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Paulino Nieto, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante María Jesús Lombardía Fonteboa, mayor de edad, casada, programadora, natural y vecina de Madrid, calle General Margallo, número 13, y como denunciado Víctor Puebla Caballero, mayor de edad, casado, industrial, natural y vecino de Madrid, calle General Margallo, número 15.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Víctor Puebla Caballero, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gregorio Pascual Nieto. (Rubricado.)—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Víctor Puebla Caballero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 15 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.882)

JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.178 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones y daños imprudencia, en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Abdón Estévez Gutiérrez; Telesforo Peinado y Francisco Viñuelas, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 18 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.007)

(B.—1.002)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.574 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones por imprudencia como denunciante Carmen Arias Villalón, en ignorado paradero, y en los mismos ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a José Ramos González, declarando de oficio las costas del juicio.—Antes del archivo de las actuaciones procedase a dictar el pertinente auto de responsabilidad objetiva.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 12 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.008)

(B.—1.003)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.148 de 1978, se siguen autos de juicio de faltas sobre hurto a Saturnina Arias Díaz, en ignorado paradero, y en los cuales ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Ramón Zabala y a Josefa Baños, declarándose de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 18 de enero de 1979.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.011)

(B.—1.005)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hacer saber: Que en este Juzgado, bajo el número 467 de 1978, se siguen autos de juicio de faltas sobre estafa a «Renfe» contra Nicasio Palacios Olivares, en ignorado paradero, en los mismos recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Nicasio Palacios Olivares, declarando de oficio las costas de juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 18 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.012)

(B.—1.006)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 96 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre estafa contra Alfonso Marrodán Díez, en ignorado paradero, y en los mismos recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Alfonso Marrodán, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 17 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.013)

(B.—1.007)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.005 de 1978, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia como denunciante Félix de la Losa, en ignorado paradero, en los mismos ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a María Cruz Hernández, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 18 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.014)

(B.—1.008)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.929 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones imprudencia a Antonio Vicentes Campos en ignorado paradero, en los mismos recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Miguel Rivila, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 22 de diciembre de 1979.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. G.—1.182)

(B.—1.103)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.724 de 1978, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones y daños, a Bruno Andrés Pascual, Julián González Núñez y la «Compañía Metropolitana», contra Antonio Expósito, todos ellos en ignorado paradero, y en los mismos recayó sen-

tencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Antonio Expósito, declarándose de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación a las partes lo expido en Madrid, a 18 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.339) (B.—1.339)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hacer saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.724 de 1978, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones y daños, a Bruno Andrés Pascual; Julián González Núñez y la «Cía. Metropolitana», contra Antonio Expósito, todos ellos en ignorado paradero, y en los mismos recayó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Antonio Expósito, declarándose de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación a las partes lo expido en Madrid, a 18 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.339) (B.—1.339 bis)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hacer saber: Que en este Juzgado, bajo el número 66 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia a Laura Arata y a Giovanna Tagliniri Arata, ambas en ignorado paradero, y en los mismos recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Jesús de Andrés Muñoz, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación a Larra y Giovanna Arata, lo expido en Madrid, a 25 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.340) (B.—1.340)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones bajo el número 983 de 1979, en los mismos recayó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en estas actuaciones Fernando Gutiérrez, Luis Gutiérrez, Angel Rodríguez, María García y Paloma Rodríguez, como autores de la falta del artículo 5.837 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor domiciliario para cada uno de los condenados a represión privada y al pago de las costas procesales por sextas e iguales partes.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Rodríguez, Adolfo Rodríguez, María García y a Paloma Rodríguez, lo expido en Madrid, a 25 de enero de 1980.

(G. C.—1.341) (B.—1.341)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.621 de 1978, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia contra Antonio Torres, en ignorado paradero, y en

los mismos recayó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la denuncia que ha dado a estos autos a Antonio Torres, declarando de oficio las costas de juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, 18 de enero de 1980.

(G. C.—1.342) (B.—1.342)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.140 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones a José Antonio Márquez Meira, en ignorado paradero, y en los que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Andrés Manzanque Gómez, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que se le notifique a José Antonio Márquez, lo expido en Madrid, a 18 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.343) (B.—1.343)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Madrid.

Hace saber: Que este Juzgado bajo el número 574 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia a Francisco Fernández contra José García y responsable civil Resinos García, todos en ignorado paradero, en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a José Gar-

cia Escorial, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación a los expresados, lo expido en Madrid, 18 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.344) (B.—1.344)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 570 de 1979, sobre daños por imprudencia, contra Francisco Pérez en ignorado paradero, y en los mismos recayó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Francisco Pérez declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación a Francisco Pérez, lo expido en Madrid, 18 de enero de 1980.

G. C.—1.345) (B.—1.345)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número de 1.846 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas contra Vicente Selles, el cual se encuentra en ignorado paradero, en los mismos recayó sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Selles, como autor de una falta del artículo 600 del Código penal, a la pena de 1.100 pesetas de multa (caso de impago, un día de arresto menor subsidiario a que indemnice a Pedro Villas en cuantía de 68.819 y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente

parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, exceptuar dicha sustitución de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramiento pertinentes, concierte directamente su realización.

747. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 12 de mayo de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de una máquina automática fabricadora de hielo con destino a la Clínica Privada, hasta un importe de 388.934 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 117, párrafo primero del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, y habiéndose cumplido el requisito de consultar previamente tres empresas, establecido en el párrafo segundo del mencionado artículo 117, concertar directamente dicho suministro.

748. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 12 de mayo de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de acondicionadores de aire para distintas dependencias de las Clínicas Psiquiátricas, hasta un importe de 513.566 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado número cuatro del artículo 117, párrafo primero del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, y habiéndose cumplido el requisito de consultar previamente tres empresas, establecido en el párrafo segundo del mencionado artículo 117, concertar directamente dicho suministro.

749. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de un equipo de tomografía axial computarizada de cráneo y cuello con destino al Servicio de Radiología, cuyo pliego se hará público y por un importe total de 50.000.000 de pesetas, que se abonarán con cargo al Presupuesto extraordinario tramitado al efecto; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 115 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, convocar el oportuno concurso público para la citada adquisición.

750. Una vez cumplido el trámite de audiencia concedido al Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, que se hizo extensivo a todos los médicos que figuran en plantilla en la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", y oído asimismo el Consejo de Administración del Organismo Espe-

cios, en su caso, con la financiación del Presupuesto ordinario, de acuerdo con lo que dispone el artículo 4 del Decreto de 31 de mayo de 1974, antes citado; y, en consecuencia, convocar el oportuno concurso público, reduciendo a la mitad los plazos de esta nueva licitación conforme a lo que dispone el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

733. Conceder al Ayuntamiento de Colmenar Viejo una subvención de 1.022.810 pesetas para la ejecución de las obras de prolongación del colector de desagüe de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de dicha localidad. Los pagos se efectuarán con cargo a la partida 3 del Presupuesto Extraordinario para financiar el equipamiento, mobiliario y urbanización de dicha Ciudad Social, mediante la presentación por el Ayuntamiento de las correspondientes certificaciones de obras.

Asuntos Contenciosos

734. Quedar enterada y conforme con Decreto Presidencial de fecha 21 de abril de 1978, relativo a la interposición de recurso de apelación contra sentencia dictada por la Sala III de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, estimatoria del recurso número 750 de 1977, seguido por "Nueva Inmobiliaria Española, S. A." contra Decretos de fecha 20 de marzo de 1975 y 24 de junio del mismo año.

735. Quedar enterada y conforme con Decreto Presidencial de fecha 14 de abril de 1978, ordenando la interposición de recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, recaída en expediente de capital seguro de vida de doña María Luz Mereño Burell.

736. Quedar enterada y conforme con Decreto Presidencial de fecha 15 de abril del corriente año, en relación a la interposición de recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, recaída en expediente de pensión de jubilación de don Francisco Andrés Muñoz Martín.

737. Quedar enterada y conforme con Decreto Presidencial de fecha 4 de mayo del corriente año, ordenando la ampliación del recurso contencioso-administrativo a la resolución expresa del Ministerio del Interior de fecha 6 de marzo pasado, desestimatoria de la alzada interpuesta en su día ante el excelentísimo señor Ministro del Interior contra resolución de la Dirección Técnica de la MUNPAL en expediente de pensión de viudedad y capital seguro de vida de doña María del Pilar Prado Ramón.

juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, 2 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)
(G. C.—1.346) (B.—1.346)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace Saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.140 de 1978, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia contra Arturo de la Vega, en ignorado paradero y en los que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia, que ha dado lugar a estos autos a Aurelio Jaén y Arturo de la Vega, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, 8 de febrero de 1980.—El Secretario. (Firmado.)
(G. C.—1.666) (B.—1.694)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 123 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños, por imprudencia, contra Valentín Pérez Pérez, en ignorado paradero, en los mismos recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Valentín Pérez Pérez, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación a Valentín Pérez Pérez, lo expido en Ma-

drid, a 8 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)
(G. C.—1.668) (B.—1.696)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.013 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia contra Efrein Sánchez, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Efrein Sánchez, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, 8 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)
(G. C.—1.669) (B.—1.697)

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.703 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones contra Pedro Carrillo, que se encuentra en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Carrillo, como autor de una falta del artículo 582 del Código penal, a la pena de ocho días de arresto menor y costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 9 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)
(G. C.—1.675) (B.—1.703)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace Saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.618 de 1979 se si-

guen autos de juicio de faltas sobre lesiones imprudencia, a María Soledad Sánchez, contra Juan Jesús Rodríguez Lara, ambos en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Juan Jesús Rodríguez Lara, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación a Juan Jesús Rodríguez y a María Soledad Sánchez, lo expido en Madrid, a 8 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)
(G. C.—1.835) ((B.—1.657)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 103 de 1977, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones y daños imprudencia, contra Luis Traperó, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones, Rafael Carrión, como autor de la falta del artículo 586, 3.º, del Código penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa (caso de impago dos días de arresto menor) a reprobación privada, privación del carnet de conducir por período de un mes a indemnizar a Vicente López Tofiño, en cuantía de 50.000 pesetas, y al pago de las costas del juicio.—Se hace expresa reserva de las acciones de las eventuales lesiones sufridas por la esposa e hija de López Tofiño para que las ejerciten por vía y sede pertinentes.—Dese cuenta a tráfico de la privación del carnet de conducir a los efectos oportunos.—Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Siguen firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 11 de febrero de 1980.
(G. C.—1.836) (B.—1.858)

Don Urbano Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 907 de 1977, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, contra, digo a José Luis Camapaya, y siendo responsable civil Nicolás González Martínez, ambos en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Francisco García, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta, mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, 18 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)
(G. C.—1.837) (B.—1.859)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 473 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones contra Alberto Torremocha, en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Angel Marcos Abad, declarándose de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, 12 de octubre de 1979.
(G. C.—1.838) (B.—1.860)

Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"

738. Devolver a la casa "Izasa, S. L.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos, por importe de 18.400 pesetas, según carta de pago número 190.508, para garantizar el suministro de una centrifuga refrigeradora con destino al Hospital Oncológico, debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncios pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

739. Devolver a la casa "Picedex, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos, por importe de 259.735 pesetas, según carta de pago número 161.000, para garantizar el suministro de equipos oncológicos, debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncios pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

740. Devolver a la casa "Munar y Guitart, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, por importe de 26.250 pesetas, según carta de pago número 1.969, en fecha 12 de abril de 1975, para garantizar los trabajos de reparación y sustitución de dos ascensores del Instituto Provincial de Puericultura, debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

741. Devolver a la casa "Chicco Española, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, en fecha 28 de abril de 1977, por un importe de 13.620 pesetas, según carta de pago número 1.986, para garantizar el suministro de biberones y tetinas para distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria, debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

742. Devolver a la casa "Energía Fría, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, las fianzas definitivas que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, por importes de 4.984, 5.011, 8.000, 3.376 y 4.368 pesetas, según cartas de pago números 6.021, 184, 182, 6.020 y

7.705, respectivamente, para garantizar distintos suministros con destino a la Ciudad Sanitaria, debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a estas devoluciones.

743. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 12 de mayo de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el concurso de suministro de un equipo de broncoscopia con destino al Servicio de Cirugía General III, a la casa "Abser, S. L.", en la cantidad de 671.785 pesetas; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

744. Declarar desierto, por ausencia de licitadores, el concurso de suministro de un sistema de enfilado de fuentes lineales Ir-192, con destino al Hospital Oncológico "Marquesa de Villaverde"; y, al amparo de lo establecido en el número 6 del artículo 117 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, en el número 6 del artículo 117 del texto articulado parcial de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, facultar a la Presidencia de la Corporación para que con los asesoramientos pertinentes concierte directamente su realización en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base al mencionado concurso, y por un precio tipo de 1.166.000 pesetas.

745. Declarar desierto, por ausencia de licitadores, el concurso de suministro de una mesa móvil para adaptar al aparato gammacámara Pho-gamma III y un colimador divergente de bajas energías para adaptar a la cámara Pho-gamma III, con destino al Hospital Oncológico "Marquesa de Villaverde"; y, al amparo de lo establecido en el número seis del artículo 117 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, facultar a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base al mencionado concurso y por un precio tipo de 3.660.000 pesetas.

746. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 12 de mayo de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la sustitución del estimulador acústico luminoso portátil y brazo soporte de electroparas de destellos del aparato electroencefalógrafo de la Sección de Electroencefalografía Clínica, hasta un importe de 413.720 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 17 del vigente Presupuesto especial de la Ciudad Sanitaria, declarando de urgencia la citada sustitución según los fundamentos y propuestas contenidos en su respectivo expediente; y, al amparo de lo establecido en el párrafo tres del artículo 117 del texto articulado

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 572 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones a Concepción Pérez Peñalva, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Timoteo Benito Sanz y a Honorio Simón Rillo, declarándose de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, 12 de octubre de 1979.—El Secretario. (Rubricado.)
(G. C.—1.839) (B.—1.861)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 651 de 1978, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños imprudencia, a Angel Vallejo contra Vicente López, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Vicente López, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Secretario. (Rubricado.)
(G. C.—1.840) (B.—1.862)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.053 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia contra Vicente Lo-

renzo López, siendo responsable civil subsidiario Lorenzo López Palma, ambos en ignorado paradero, en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Lorenzo López, como autor de una falta del artículo 600 del Código penal, a la pena de 1.100 pesetas de multa (caso de impago, un día de arresto menor subsidiario), a que indemnice a Manuel de la Cruz Antón en cuantía de 70.500 pesetas y al pago de las costas procesales. Declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Lorenzo López Palma. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los interesados, lo expido en Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Secretario. (Rubricado.)
(G. C.—2.026) (B.—2.072)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 76 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia a Angel Valdepeñas Martín Viveros, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Antonio Gallego Méndez, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, 18 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)
(G. C.—2.033) (B.—2.079)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 925 de 1979, se siguen

autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia contra Julián Pérez Rodríguez, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julián Pérez Rodríguez, como autor de una falta del artículo 600 del Código penal, a la pena de 1.100 pesetas de multa (caso de impago, un día de arresto menor) a que indemnice a Bartolomé Rosas Corrales en cuantía de 5.600 pesetas y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación a Julián Pérez, lo expido en Madrid, 31 de enero de 1980.
(G. C.—2.034) (B.—2.080)

JUZGADO NUMERO 27

En autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de enero de 1980.—Vistos los presentes autos de juicio de faltas núm. 1.630 de 1979, por el señor Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito número 27 de Madrid, seguidos por supuesta falta de estafa, siendo parte: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y denunciante: Bernardo Calzada Pérez, mayor de edad, interventor de «Renfe», con domicilio en Madrid; denunciado, Christine Americ Guzmán Daboval, mayor de edad, de nacionalidad francesa con domicilio en París, 23, Rue Pimart.—Francia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Christine Americ Guzmán Daboval a la pena de tres días de arresto menor, pago de las costas del procedimiento y a que indemnice a «Renfe», en la cantidad de 1.260 pesetas.—Así lo sentencio y firmo.

Y para que sirva de notificación a la denunciada y condena, actualmente

en ignorado paradero, expido el presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Madrid, a 11 de enero de 1980.—El Juez. (Rubricado.)—El Secretario. (Rubricado.)
(B.—1.324)

En autos de juicio de faltas número 952 de 1978, se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice:

En Madrid, a 21 de enero de 1980.—Vistos los presentes autos de juicio verbal, de faltas número 952 de 1978 por el señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito, número 27 de Madrid, seguidos por supuesta falta de daños en accidente, siendo parte: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante don Víctor Díez López, mayor de edad, con domicilio en Reinosa, calle Huidobro Capitán, 12; denunciado José Domínguez Rodríguez, mayor de edad, con domicilio actual desconocido.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Domínguez Rodríguez a la pena de 1.100 pesetas de multa y por su impago, dos días de arresto sustitutorio, y al pago de las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación a José Domínguez Rodríguez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a 15 de febrero de 1980.—El Juez de Distrito. (Rubricado.)—El Secretario. (Rubricado.)
(B.—2.032)

JUZGADO NUMERO 28

El señor don Juan Alfonso Ibáñez Aldecoa, Juez de Distrito número 29 de los de Madrid, y accidentalmente en el número 28 también de esta capital, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas número 270 de 1979, seguidos en virtud de denuncia formulada por Miguel Lorenzo Sanabria, contra Juan Francisco Toimil Sánchez, sobre estafa; ha dictado sentencia en el día de hoy 22 de enero de 1980, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

DEPUTACIÓN PROVINCIAL

SESION DEL DIA 30 DE MAYO DE 1978

165

168
exigiéndose para su concesión el previo acuerdo corporativo debidamente motivado, y la inclusión de tal cláusula en los pliegos de condiciones correspondientes, ninguno de cuyos condicionamientos efectuó en su día la Corporación.

766. BERZOSA DEL LOZOYA.—Denegar la solicitud de don Ferrnando Larrumbide Torre de revisión de precios de las obras de alcantarías y red de distribución de Berzosa del Lozoya, de las que dicha empresa adjudicataria, en base a los siguientes fundamentos: 1) Estar derogado el apartado e) del artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales por el Decreto de 25 de febrero de 1955; 2) tener carácter facultativo la revisión de precios para las Corporaciones Locales a raíz del Decreto de 31 de mayo de 1974, exigiéndose para su concesión el previo acuerdo corporativo debidamente motivado y la inclusión de tal cláusula en los pliegos de condiciones correspondientes, ninguna de cuyas condiciones efectuó en su día la Corporación.

767. TALAMANCA DEL JARAMA.—Denegar la solicitud de don Manuel Muelas González de revisión de precios de las obras de abastecimiento de agua a Talamanca del Jarama, de las que es adjudicatario, en base a los siguientes fundamentos: 1) Estar derogado el apartado e) del artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales por el Decreto de 25 de febrero de 1955; 2) tener carácter facultativo la revisión de precios para las Corporaciones Locales a raíz del Decreto de 31 de mayo de 1974, exigiéndose para su concesión el previo acuerdo corporativo debidamente motivado y la inclusión de tal cláusula en los pliegos de condiciones correspondientes, ninguno de cuyos condicionamientos efectuó en su día la Corporación.

768. LA ACEBEDA.—Devolver a «Ortiz y Cía., S. A.», cumplidos los requisitos que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza complementaria de 398.000 pesetas que con fecha 12 de abril de 1976 constituyó en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de las obras de red de saneamiento de La Acebeda.

769. VALDEOLMOS Y ALALPARDO.—Devolver a «Ortiz y Compañía, S. A.», cumplidos los requisitos que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza complementaria de 52.000 pesetas que con fecha 29 de noviembre de 1974 constituyó en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de las obras de saneamiento de Valdeolmos y su anejo Alalpardo.

770. VILLANUEVA DE LA CAÑADA.—Devolver a don Angel Sánchez Gil, cumplidos los requisitos que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza complementaria de 52.000 pesetas que con fecha 29 de noviembre de 1974 constituyó en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de las obras de saneamiento de Villanueva de la Cañada.

cial de Gestión Directa, aprobar el proyecto del nuevo Reglamento de la Ciudad Sanitaria, y elevar a la Superioridad su texto a efectos de su aprobación.

751. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 12 de mayo de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco», sobre la adquisición de cuatro armarios de acero inoxidable para almacenamiento de vajilla y cristalería con destino a los comedores recientemente reformados de las Clínicas Psiquiátricas, hasta un importe de 295.200 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 17 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 117, párrafo primero del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, y habiéndose cumplido el requisito de consultar previamente tres empresas, establecido en el párrafo segundo del mencionado artículo 117, concertar directamente este suministro.

752. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 12 de mayo de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco», sobre la renovación del contrato suscrito con la casa «Horman Electrónica, Sociedad Anónima» para el mantenimiento del equipo de T.V. en circuito cerrado y transmisión de diez intervenciones quirúrgicas anuales, por una cuota de 275.000 pesetas al año, que se abonarán con cargo a la partida número 17 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria Provincial.

753. Autorizar el gasto hasta 500.000 pesetas para atender la adquisición de material fungible con destino al Laboratorio del Hospital Provincial de Villa del Prado, que se abonarán con cargo a la partida I «Presupuesto extraordinario para financiar el amueblamiento de la Residencia Social de Ancianos de Navalcarnero y Hospital Geriátrico «Villa del Prado», primera fase».

Colegio San Fernando

754. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparación y acondicionamiento de los caminos interiores del Colegio San Fernando, efectuadas por el contratista don Teodoro del Barrio Romera.

755. Aprobar proyecto y pliego de condiciones técnicas y económicas-administrativas para la ejecución de las obras de suministro e instalación de dos Pabellones en el Campamento de Rascafría, destinados a

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Juan Francisco Toimil Sánchez, a la pena de siete días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Miguel Lorenzo Sanabria en la suma de 2.200, y al pago de las costas ocasionadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. A. Ibáñez. (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que conste cumpliendo lo mandado y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Francisco Toimil Sánchez, nacido en Murgados el 5 de febrero de 1955, hijo de Jesús y Felicidad, el cual tuvo su último domicilio en Madrid, calle Fuencarral, número 16, 3.º, actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 22 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—980)

(B.—954)

En este Juzgado de Distrito número 28 de los de Madrid, con el número 2.238 al 1979, se tramita juicio verbal de faltas por lesiones por imprudencia, en los que por providencia del día de hoy he acordado citar a Pascal Etienne Yves Maille, nacido el 14 de abril de 1959, en Brignoles (Francia), hijo de Louis y de Luce, soltero, viticultor y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Carles (Var), Avenida Ferrandin, 42, y a la responsable civil subsidiaria Nadine Vincent, con igual domicilio que el anterior, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 4 de marzo y hora de las 11.30, debiendo comparecer, con todas las pruebas que estime oportunas, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel Bajo, número 1, al objeto de la celebración del oportuno juicio verbal de faltas, previniéndoles que de no comparecer

les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que la presente sirva de citación en forma al denunciado Pascual Etienne Yves Maille y a la responsable civil subsidiaria, Nadine Vincent, cuyos domicilios se desconocen, y para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 28 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.286)

(B.—1.250)

El señor don Juan Alfonso Ibáñez Aldecoa, Juez de Distrito accidental del Juzgado número 28 de los de Madrid, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas número 2.090 de 1979, seguidos contra los denunciados Tayerb Belkacemi y Lahouri Banali, sobre hurto; ha dictado sentencia con fecha 12 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Tayerb Belkacemi y Lahouri Banali, a la pena de veinticinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad e iguales partes.—Sirviéndole, a los expresados condenados, de aplicación para la pena de arresto el tiempo que estuvieron detenidos por esta causa al principio de las actuaciones.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. A. Ibáñez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia en el día de su fecha.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva de notificación en forma a los expresados condenados Tayerb Belkacemi, nacido en Orán (Argelia), 3 de marzo de 1957, hijo de Salk y Mellal, sin domicilio conocido, y Lahouri Banali, nacido en Orán el 18 de junio de 1957, hijo de Ben Ali Thmed y Ben Aisa, sin domicilio conocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia en Madrid, a 5 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

G. C.—1.585)

(B.—1.646)

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de la condenada Maria Jesús González Gómez, mayor de edad, casada, natural de Navalmaral de la Mata (Cáceres), hija de Serafín y Antonia, cuidadora de niños, la cual tuvo su último domicilio en Madrid, Parque Eugenia de Montijo, número 53, piso 1.º, cuyo actual paradero se desconoce, para que cumpla la pena de treinta días de arresto menor, que le ha sido impuesta como pena principal en los autos de juicio verbal de faltas, tramitados en este Juzgado de Distrito número 28 de Madrid, bajo el número 1.404 de 1977, sobre lesiones a una menor, debiendo ser puesto, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para su inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se pone la presente requisitoria en Madrid, a 12 de febrero de 1980.—El Juez de Distrito accidental. (Rubricado.)—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.733)

(B.—1.707)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 17

Por medio del presente se cita a Carmelo Peña Revilla, denunciado en el juicio de faltas número 1.283 de 1978, por

lesiones y daños, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, quinto, el próximo día 10 de septiembre, a las once horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, seguido a virtud de denuncia, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.541)

Por medio del presente se cita a Ferrnando Llanos Blasco, denunciado en el juicio de faltas número 1.283 de 1978, por lesiones y daños, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, quinto, el próximo día 10 de septiembre, a las once horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, seguido a virtud de denuncia, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.542)

Por medio del presente se cita a Teodoro Morales Paraíso, denunciado en el juicio de faltas número 1.283 de 1978, por lesiones y daños, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, quinto, el próximo día 10 de septiembre, a las once horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, seguido a virtud de denuncia, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.543)

Por medio del presente se cita a Julio Fernández Yuste, denunciado en el juicio de faltas número 1.957 de 1979, por lesiones en agresión y amenazas, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, quinto, el próximo día 10 de septiembre, a las once horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, seguido a virtud de denuncia, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.544)

IMP. PROVINCIAL.—DOCTOR CASTELO, 62

cocina, despensa, oficina y dormitorios, por un importe total de 1.864.973 pesetas, que se abonarán, según informe del Interventor, con cargo a la partida número 33 del Presupuesto especial del Centro; y, al amparo de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en concordancia con el número tres del artículo 117 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, por el que se articula la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, exceptuar estas obras de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, previos los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización.

756. Adjudicar definitivamente a la empresa "Comercial de Servicios Electrónicos, S. A.", en la cantidad de 2.092.964 pesetas, el concurso de proyecto reformado para el suministro e instalación de una central telefónica automática en el Colegio San Fernando, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

757. Adjudicar definitivamente a la empresa "Mayor Hermanos, Sociedad Anónima", en la cantidad de 3.056.000 pesetas, el concurso para la adquisición de dos tornos paralelos, una rectificadora cilíndrica y una rectificadora de superficies planas con destino a la Sección de Mecánica del Colegio San Fernando, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

758. Declarar desierto, porque las ofertas presentadas no se ajustan a lo exigido en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, el concurso convocado para el suministro de una máquina duplicadora offset y su correspondiente máquina para fabricar clichés con destino al Colegio San Fernando; y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 41, número cinco, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultar a la Presidencia de la Corporación para que, previos los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base a la mencionada licitación.

Complejo Agropecuario Provincial "Francisco Franco" Provincial "Francisco Franco"

759. Aprobar el acta de recepción definitiva de la adquisición de mobiliario y elementos precisos para dependencias de las instalaciones agrícolas y ganaderas en la finca Complejo Agropecuario Provincial "Francisco Franco", de Aranjuez, suministrado por el Patronato de la Fundación "Generalísimo Franco".

760. Declarar de abono, a favor de la "Unión Territorial de Cooperativas del Campo", la cantidad de 298.320 pesetas, con cargo a la partida número 136 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos, importe del suministro de 22.600 kilogramos de distintas variedades de patata de siembra con destino al Complejo Agropecuario Provincial "Francisco Franco", cuya adquisición fué autorizada por Decretos Presidenciales de 15 de marzo de 1975, registrados con los números 145, inscripción 791; y 146, inscripción 792, respectivamente.

Cooperación y Coordinación Provincial

761. CANENCIA DE LA SIERRA.—Adjudicar definitivamente a don Félix del Triunfo López, en la cantidad de 1.999.000 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de ampliación de las redes de distribución de agua y saneamiento en Canencia de la Sierra, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

762. RASCAFRIA.—Adjudicar definitivamente a don Santiago del Valle, en la cantidad de 2.498.000 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de ampliación de las redes de distribución de agua y saneamiento de Rascafría, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

763. BELMONTE DE TAJO.—Resolver, por incumplimiento de la empresa adjudicataria, el contrato que liga a la Diputación con "Purificadores de Agua, S. A.", para la ejecución de las obras de estación depuradora de Belmonte de Tajo, con los efectos previstos en los artículos 4.º, 9.º y 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

764. VALVERDE DE ALCALA.—Resolver, por incumplimiento de la empresa adjudicataria, el contrato que liga a la Diputación con "Rovial, Sociedad Anónima", para la ejecución de las obras de pavimentación de calles de Valverde de Alcalá, con los efectos previstos en los artículos 4.º, 9.º y 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

765. AOSLOS (anejo de Horcajo de la Sierra).—Denegar la solicitud de don Fernando Larrumbide Torre de revisión de precios de las obras de alcantarillado y red de distribución de agua de Aoslos (anejo de Horcajo de la Sierra), de los que dicha empresa es adjudicataria, en base a los siguientes fundamentos: 1) Estar derogado el apartado e) del artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales por Decreto de 25 de febrero de 1955; 2) tener carácter facultativo la revisión de precios para las Corporaciones Locales a raíz del Decreto de 31 de mayo de 1974.